



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00127
PROCESO:	INDIGNIDAD SUCESORAL
DEMANDANTE:	LEIDY JOHANA TOVAR RICO
DEMANDADO:	JESUS EDILMER CASTAÑO CUELLAR

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de INDIGNIDAD SUCESORAL, propuesta por LEIDY JOHANA TOVAR RICO, por medio de apoderado judicial, en contra de JESUS EDILMER CASTAÑO CUELLAR.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el Art. 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo copia del presente auto al demandado a la dirección física informada para su notificación y allegando el correspondiente acuse de recibido o entrega, tanto de la notificación realizada antes de la demanda, así como de esta última. Deberá informarse en la comunicación que transcurridos dos (2) días hábiles al recibido de la comunicación comienza a contarse el término de traslado y que la comparecencia al proceso es por intermedio del correo electrónico de este despacho judicial.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Ordenar a la parte demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la demandada.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Téngase a la abogada MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ CALDERON, como apoderada principal en este asunto. Igualmente, se tiene a la abogada LINDA STEFANIA ARAGONEZ CASTRO como apoderada suplente.

Se advierte a las apoderadas judiciales que no podrán actuar de manera simultánea, conforme a las disposiciones del artículo 75 del CGP.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

WP

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a49aa8bd40429c686561e3289e0366f355476b636ee56ef053787e8cf60df3**

Documento generado en 18/05/2021 10:51:01 AM